

EXPTE. N°: 0179/92

ORDENANZA

ARTICULO 1°) Modificase el Artículo N° 54 de la Ordenanza Fiscal 1992, título VIII, quedará redactado de la siguiente manera:

“Aquellos contribuyentes que hubiesen abonado el noventa (90%) de las Tasas Municipales al día de su vencimiento en los últimos tres años fiscales, gozarán de un descuento del veinte por ciento (20%) en las mismas, en tanto la puntualidad subsista. Igual beneficio obtendrán los jubilados y pensionados que hayan cancelado sus obligaciones en el porcentaje y durante los ejercicios fiscales indicados, más allá del día del respectivo vencimiento y no después del día de la percepción del primer beneficio provisional posterior a aquel”.-

ARTICULO 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, Setiembre 10 de 1992.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 1180/92.-